

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2024 039.  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Otalora Almanza Fernando.

Revisada la presente demanda se observa que para la fecha de la presentación, el salario mínimo legal mensual para el año 2024 se encuentra en la suma de \$1.300.000,00 y su equivalente 150 en salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el artículo 25 del C.G.P. sería \$195.000.000,00, por lo que en este caso no supera dicho tope, convirtiendo el proceso en uno de menor cuantía, pues al realizar una sumatoria de las pretensiones no superan el monto advertido.

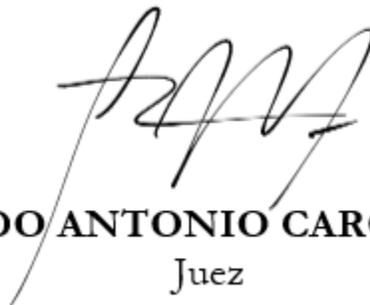
Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del art. 26 ejusdem concordante con el art. 90 ibídem, se impone su **RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA EN VIRTUD DEL FACTOR CUANTÍA**, en consecuencia, le corresponde al Juez Civil Municipal de esta ciudad, conocer del presente asunto.

En tal virtud, DISPONE:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía al tenor del art. 90 C.G.P.

**SEGUNDO: ORDENAR** la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C., para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez